

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-316 *Notificación de sentencia 7/2018 en procedimiento de despido objetivo individual 622/17.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Despido objetivo individual, con el nº 0000622/2017 a instancia de LUIS CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ frente a ALL BLACK TEAM, SL, en los que se ha dictado sentencia nº 7/18 de fecha 9/1/18, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto:

—Se estima la demanda interpuesta por D. Luis Carlos Fernández Gómez contra ALL BLACKS TEAM, S. L. y, en consecuencia:

1- Se declara la extinción del contrato de trabajo a fecha de 20 de noviembre de 2017, entre la empresa demandada ALL BLACKS TEAM, S. L. y el trabajador D. Luis Carlos Fernández Gómez.

2- Se condena a ALL BLACKS TEAM, S. L. a pagar a D. Luis Carlos Fernández Gómez la cantidad de 11.084,57 euros más los intereses moratorios del art. 29.3 ET.

3- Se condena a ALL BLACKS TEAM, S. L. a indemnizar a D. Luis Carlos Fernández Gómez en la cantidad de 4.039,06 euros.

Con las consecuencias legales correspondientes para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065062217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2018-316

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALL BLACK TEAM, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2018/316](#)